

JURISDICCION DEL GOBIERNO

DE

MATANZAS.



Yo *Dr. En* que es mi nombre nacional, natural del pueblo de *Jokim* — provincia de *Amoyto* en la Gran China, de *32* años de edad y con el nombre de *Amoyto* que es el que me dieron al llegar á esta Isla, declaro que habiendo finalizado en *1ro de Julio* — de *1850* el contrato que como colono tenia celebrado con D.<sup>a</sup> *Rosario Saldin Caballero* cumpliendo con las disposiciones del Gobierno y deseado continuar residiendo por ahora en esta Isla, he convenido con *D.<sup>a</sup> Jose de la Cruz Ferrer* en *ceder esta man* contrata bajo los terminos y condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup>—Esta durará *un* años que empezarán á contarse desde este dia.
- 2.<sup>a</sup>—Me obligo á practicar cualesquiera trabajo á que me dedique mi citado patrono, ya sea en Ingenios, en otras fincas ó talleres, segun á dicho señor le acomode por *todas las* horas al dia *con las mismas p.<sup>a</sup> de de comu*
- 3.<sup>a</sup>—Tambien me obligo á sujetarme y me sujeto desde ahora á la disciplina que tiene establecida en su *Amoyto* — y á las Leyes de este pais.
- 4.<sup>a</sup>—Hemos convenido en que me remunerará mi trabajo con la suma de *och* pesos *cuatro* reales y en que para mi manutencion me pasará diariamente *och* onzas de carne *dos y medio* libras de plátanos, boniatos ú otras sustancias alimenticias, prestándome asistencia de médico en caso de enfermedad y las medicinas que este dispusiese en la misma enfermería de su *puca* — y los alimentos. *recambio unni enfermeda*
- Tambien me dará *dos* mudas de ropa al año compuesta de pantalon y camisa de *Rusia* una frazada y camisa de lana ó ballata.
- 5.<sup>a</sup>—Yo *Dr. En* me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta que es mucho mayor el que ganan los jornaleros libres y los esclavos de esta Isla de Cuba, porque ésta diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono, y son las que aparecen de esta contrata.
- 6.<sup>a</sup>—En los casos de enfermedad, si esta procediese como consecuencia de la voluntad del patrono me será abonado todo el salario estipulado segun se previene en el artículo 58 del Reglamento de Colonos dictado por el Gobierno y en los demas casos *absolutamente nada* — — —

7.<sup>a</sup>—Concluido que sea el término fijado en esta Contrata quedare espedido bien para renovarla con el mismo señor ó para celebrarla con quien me convenga, segun se previene en la ley Reglamentada citada, dispuesto á cumplir lo que en la misma se ordena sino puidere contratarme nuevamente.

8.<sup>o</sup>—Yo Don *José de la Cruz Ferrer* me obligo á pagar al asiático *Dr. En* puntualmente y por mesadas vencidas, la cantidad de *och* pesos *cuatro* reales que es el salario estipulado, cumpliendo todas y cada una de las condiciones antes esplicadas y las disposiciones contenidas en el Reglamento dictado por el Gobierno y publicado en los periódicos oficiales de esta Isla.—Jurisdicción de Matanzas

*José de la Cruz Ferrer* á cargo de *Julio* de mil ochocientos sesenta y *cuatro* años — Administrador  
*Manuel Rangel* *Manuel Rangel* *José de la Cruz Ferrer*  
*José de la Cruz Ferrer*

